

SECRETARÍA. Al Despacho las presentes diligencias, efectuado el traslado de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito. Para que el señor Juez se sirva proveer. Guatavita, Cundinamarca, junio (13) de dos mil veintidós (2022).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario

Interlocutorio: 0154

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA

Guatavita (Cundinamarca) dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 253264089001-2022-005
CLASE: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
DEMANDANTE: ELSA GONZALEZ DE OSORIO
DEMANDADOS: BLANCA BARBARA FORIGUA DE FAJARDO Y VIVIANA ANDREA FAJARDO FORIGUA

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se ordena Convocar a la audiencia de que trata el **artículo 392 del C.G.P.** se señala el día veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022) a la hora de las once (11:00 am) de la mañana para la celebración de la audiencia mencionada. Se advierte a las partes que su inasistencia les acarreará las sanciones de que trata el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso

Teniendo en cuenta lo anterior, pasa el Despacho a decretar las pruebas solicitadas por las partes.

1.) PARTE DEMANDANTE

a-) Documental:

Las señaladas como pruebas en el escrito de demanda (folio 2- 14).

B-) Testimoniales:

NO SE SOLICITARON

.

C-) Interrogatorio de Parte:

BLANCA BARBARA FORIGUA DE FAJARDO

VIVIANA ANDREA FAJARDO FORIGUA

2.) PARTE DEMANDADA

a-) documental.

*Contrato de arrendamiento

* Escrito de la señora ANA JUDITH GONZALEZ CARDENAS

*Relación Facturas

*Cuentas de cobro

*Pago de arriendos

*Consolidado y registro fotográfico del predio

B-) Testimoniales:

MARIO MAURICIO PRIETO ROJAS. C.C. N°79.272.376.

CLAUDIA BUITRAGO LAISECA. C.C. N°51.873.085

YAQUELINE MEDINA MORALES. C.C. N°51.779.426

PRUEBAS DE OFICIO

a-) Interrogatorio de Parte:

Demandante ELSA GONZALEZ DE OSORIO.

Tener al Doctor **NÉSTOR BERNAL VERGARA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 3.253.123 de Yacopi y Tarjeta Profesional N° 175.439 del C.S.J como apoderado de las demandadas **BLANCA BARBARA FORIGUA DE FAJARDO Y VIVIANA ANDREA FAJARDO FORIGUA**, a quien desde ya se le reconoce personería jurídica para actuar en este proceso, en los términos conferidos en el poder. Conforme a lo establecido en el artículo 74 del Código General del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ.
JUEZ.**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA-
CUNDINAMARCA**
*Guatavita-Cundinamarca, 17 de junio de 2022. Notificado
por anotación en ESTADO No 20 de la misma fecha.*

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario.

Elaboro D

Firmado Por:

Luis Daniel Vera Ordoñez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guatavita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c738f9fa1bafef8110319fb594661808aa91299fe97f8450c3729150f061a1e9**

Documento generado en 15/06/2022 04:09:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>